

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, memorial trabajo de partición presentado por la designada partidora. Sírvase proveer.

Palmira, 3 de mayo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 42

Palmira, tres (3) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

La secretaria da cuenta que la auxiliar de la justicia designada como partidora, presentó el trabajo de partición y adjudicación realizado a los bienes relictos de la causante Stella Guevara de Franco, es por ello que de conformidad a lo establecido en el artículo 509 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- CORRER, traslado por el término de cinco (05) días, del trabajo de partición.

2.- FIJAR, la suma de dos millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$ 2.853.885), equivalente al 0.5 % del valor total de los bienes objeto de partición, (\$570.577.000) por concepto de honorarios definitivos a la partidora, de conformidad con el artículo 47 del C. G. P., y el artículo 27 del Acuerdo No. PSA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán ser cancelados por los herederos reconocidos en el presente trámite sucesoral a prorrata de su parte.

NOTIFIQUESE

La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
En estado No. 77 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).
Palmira, 6 de mayo del año 2024
NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8127c2437087b1aa9dd3cecae6bfa89a9a4f45fb71fdc7d33c4d93675e94e38**

Documento generado en 03/05/2024 04:19:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>